

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RAMÓN EDMUNDO CUERVO IBARVO, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH”, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA DE COMERCIO ESPOÑALA, REPRESENTADA POR LA LIC. JOANA TORRENTS CARULLA, EN SU CARCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “LA CÁMARA”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA “EL ICATECH” QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°182/02 I P.E., de fecha 06 de abril del año 2002, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1,2 fracciones I, II Y III; 3 fracciones II,III,IV Y VII; 6 fracciones I y III; 7 fracciones II, XII Y XIV; 15 fracción IV; 19 fracción I; 23 párrafo segundo fracción III y 25.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. El Lic. Ramón Edmundo Cuervo Ibarvo, se encuentra investido de facultades suficientes para representar a “EL ICATECH” en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 04 de octubre del 2016 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I. de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Quijote de la Mancha No. 1, en el Complejo Industrial Chihuahua, Chih.

**II. DECLARA "LA CAMARA" QUE:**

**II.1** Que es una asociación civil sin ánimo de lucro constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, mediante escritura pública número 861, de fecha 15 de noviembre de 1912, otorgada ante la fe del licenciado Julio Ruíz Godoy, Notario Público número 63 del Distrito Federal, funcionando conforme a la autorización del 23 de septiembre de 1939, bajo el número 23/III-13287, expedida por el Departamento de Comercio de la entonces Secretaría de Economía Nacional, y cuyas reformas fueron autorizadas por la misma Secretaría en oficio número 392000-II y 35923 de fecha 29 de noviembre de 1952.

**II.2** Que su representada cuenta con la facultad para celebrar el presente documento como lo acredita mediante escritura pública número 30,436, de fecha 20 de enero de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público número 82 del Distrito Federal, y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.

**II.3** Que tiene por objeto la agrupación y organización de empresas y de todas las personas que, radicando en su jurisdicción, estén interesados en fomentar el desenvolvimiento del comercio hispano-mexicano, contribuyendo a estrechar más los intereses económicos y culturales entre ambos países.

**II.4** Que es su propósito participar en los servicios de educación en su circunscripción territorial, así como desarrollar la capacitación para el trabajo de la población en general, de conformidad con los planes programas de estudios aprobados por la Secretaría de Educación Pública.

**II.5** Que tiene interés de celebrar este convenio con "EL ICATECH", toda vez que es su deseo participar conjuntamente en la capacitación en áreas específicas de profesionalización de instructores en beneficio de alumnos, egresados y microempresarios del Estado de Chihuahua para el trabajo de jóvenes y adultos, fomentando la superación de las personas.

**II.6** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en

[REDACTED]

**III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

**III.1** Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

[REDACTED]

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio tiene como fin establecer las bases de colaboración para que **"LA CÁMARA"**, a través de sus empresas, otorgue capacitación a los instructores, alumnos y egresados de **"EL ICATECH"**, a través de misiones de expertos en las especialidades de HOTELERÍA, GASTRONOMÍA, INDUSTRIA TEXTIL, ENERGÍAS RENOVABLES, VIÑEDOS Y PRODUCCIÓN DE VINO, así como en ESTILISMO Y BIENESTAR PERSONAL, con una duración de máxima 15 días por misión.

**SEGUNDA.-** Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades, que les permita cumplir con objeto del presente convenio, así como definir los lugares de común acuerdo con el objeto de atender las necesidades propias de las regiones del Estado de Chihuahua.

**TERCERA.- OBLIGACIONES.-**

**A) "EL ICATECH"** se obliga a:

1. A proporcionar el traslado aéreo de los expertos de la Cd. de México a Chihuahua y una vez terminadas las misiones el traslado Chihuahua a Cd. de México.
2. Proporcionar el hospedaje durante su estancia, así como los alimentos.
3. Entregar una compensación diaria de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 m.n) para sufragar sus gastos personales.

**B) "LA CAMARA"** se obliga a:

1. Trasladar a sus empresas las necesidades sectoriales del ICATECH.
2. Identificar entre sus empresas expertos que puedan proporcionar capacitación a instructores, alumnos y egresados del ICATECH en los sectores que se indican en la Cláusula Primera.
3. Dar al presente Convenio la difusión oportuna.

**CUARTA.-** La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio al 31 de diciembre del 2017, sin embargo podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de **"LAS PARTES"**, o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

**QUINTA.-** Las partes designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **"EL ICATECH"**: Ing. Jesús Jaime David López Martínez

Por **"LA CAMARA"**: Lic. Joana Torrents Carulla



**SEXTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudara los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

**SEPTIMA. - “LAS PARTES”** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso “**LAS PARTES**”, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

**OCTAVA.-** El personal de “**LAS PARTES**” que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Acuerdo, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes que lo haya contratado, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrán considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de “**LAS PARTES**” dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito, la cual operara de pleno Derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

**DECIMA.-** El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**” debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto renuncian al fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.**

POR "EL ICATECH"



LIC. RAMÓN EDMUNDO CUERVO IBARVO  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA CAMARA"



LIC. JOANA TORRENTS CARULLA  
DIRECTORA GENERAL



TESTIGO

LIC. MARIZA BETH PARRA MUÑOZ  
JURIDICO ICATECH



PATRICIA RODRÍGUEZ OVEJERO  
RELACIONES INSTITUCIONALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 5/5 ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y CÁMARA DE COMERCIO ESPAÑOLA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 20 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

